

# *Aspectos Generales del sistema*

<b>Autor:</b> S.G.A.A.	<b>Fecha:</b> 10/11/2020	<b>Versión:</b> 1.4
------------------------	--------------------------	---------------------

## Revisiones

Edi.	Rev.	Fecha	Descripción	A(*)	Páginas
1	0	05/03/2019	Versión inicial	A	Todas
1	1	23/07/2019	Se ha añadido el campo de cantidad a temperatura fiscal para notas de entrega		
1	2	06/02/2019	Inclusión del mensaje 227 y ampliación del tamaño de identificación del destinatario, identificación de la compañía y del armador de A15 a A20	A	Todas.
1	3	23/07/2020	Inclusión de cantidades con decimales y servicios de notas de entrega con incidencias.	R	Todas.
1	4	10/11/2020	Introducción del indicador de destino de fuerzas armadas.	R	Todas.

(\*) **Acción:** A= Añadir; R= Reemplazar

## Índice:

1.	Introducción:	3
2.	Control de versiones:	4
2.1.	Revisión 1.1	4
2.2.	Revisión 1.2	4
2.3.	Revisión 1.3	4
3.	Esquema general de funcionamiento:	5
3.1.	Mensajes utilizados:	9
4.	Información del documento de acompañamiento:	10
5.	Modelo de difusión de la información	12
5.1.	Introducción	12
5.2.	Estándares utilizados	13
5.3.	Medio de envío	13
5.4.	Versionado	14

5.5.	<b>Integridad Transaccional</b>	<b>14</b>
5.6.	<b>Comunicación de incidencias en el procesado de las declaraciones.</b>	<b>14</b>
6.	<b>Estructura de los mensajes</b>	<b>16</b>
6.1.	<b>Esquemas comunes a todos los esquemas.</b>	<b>17</b>
6.1.1.	Esquema listas.xsd	17
6.1.2.	Esquema cab.xsd	17
6.1.3.	Esquema tipos.xsd	17
6.2.	<b>Estructura del mensaje general de rechazo IE204:</b>	<b>18</b>
7.	<b>Sistemas de pruebas</b>	<b>18</b>
7.1.	<b>Pruebas sobre un “entorno de pruebas”:</b>	<b>18</b>
7.2.	<b>Pruebas sobre “el entorno real”:</b>	<b>19</b>

## 1. Introducción:

El Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica entre otros el Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, ha modificado, entre otros:

- el **artículo 27** del Reglamento de los Impuestos Especiales, que regula el procedimiento de ventas en ruta
- el **artículo 101** del Reglamento de los Impuestos Especiales que regula los avituallamientos de carburantes a aeronaves con la exención prevista en el artículo 51.2.a) de la Ley
- el **artículo 110** del Reglamento de los Impuestos Especiales que establece el procedimiento para la solicitud de la devolución del impuesto establecida en el artículo 52.b) de la Ley

El proyecto de Orden HAC/1147/2018, de 9 de octubre, por la que se aprueba las normas de cumplimentación del borrador de albarán de circulación para el procedimiento de ventas en ruta de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, los Modelos de Notas de entrega expedidas con cargo al albarán de circulación en el procedimiento de ventas en ruta, Comprobantes de entrega en avituallamientos a aeronaves y recibos de entrega en suministros que determinan el derecho a la devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos, se aprueban los procedimientos y medios para la declaración de la información contenida en las notas de entrega, comprobantes de entrega y la solicitud de devolución por suministro de gasóleo a embarcaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales, desarrolla lo dispuesto en los citados artículos.

El objetivo del presente documento y del resto de la documentación técnica del proyecto SIANE, es establecer los intercambios de información entre los expedidores o suministradores y la Agencia Tributaria **vía servicios web**, con relación al albarán de ventas en ruta, notas de entrega con cargo a un albarán, reintroducciones de producto de un albarán, comprobantes de entrega de avituallamientos de carburantes a aeronaves y la solicitud de devolución de avituallamientos a embarcaciones que generen derecho a la devolución.

La presentación vía servicios web es compatible con la presentación y gestión a través de los formularios disponibles en la sede de la Agencia Tributaria. Cualquier presentación puede realizarse bien por servicio web, bien por el correspondiente formulario de sede. Todos los documentos presentados por cualquiera de las dos vías podrán ser consultados en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

## **2. Control de versiones:**

En este apartado se incluirá el control de versiones del documento.

### **2.1. Revisión 1.1**

Se ha añadido el campo de cantidad a temperatura fiscal para notas de entrega. Campo que tanto en formulario como en servicio web es totalmente optativo.

### **2.2. Revisión 1.2**

Se ha añadido el mensaje 227 de modificación y se han aplicado los campos de Número de identificación del destinatario, número de identificación de la compañía y número de identificación del armador de A15 a A20.

### **2.3. Revisión 1.3**

Se han cambiado los tamaños de las cantidades para que acepten decimales y se han incluido las versión 1.2 de las notas de entrega para que acepten incidencias.

### **2.4. Revisión 1.4**

Se ha incluido el indicador de destino fuerzas armadas, para el alta de albarán.

### 3. Esquema general de funcionamiento:

#### Procedimiento de ventas en ruta

El esquema general de funcionamiento será el siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del RIE, la salida de productos de fábrica, depósito fiscal o almacén fiscal podrá efectuarse por el procedimiento de ventas en ruta siempre que se haya devengado el impuesto con aplicación de un tipo impositivo ordinario o reducido y se cumplan las condiciones previstas en este precepto. En estos supuestos, con carácter previo a la expedición, y con una antelación **no superior a los siete días naturales anteriores a la fecha de inicio de la circulación**, el expedidor cumplimentará electrónicamente un borrador de albarán de circulación, y lo enviará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su validación por ésta, a través de un sistema informatizado que cumpla las instrucciones contenidas en las disposiciones de desarrollo del Reglamento de los Impuestos Especiales.
2. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, verificará por vía electrónica los datos del borrador del albarán de circulación, y si son válidos, asignará al albarán de circulación un **Código de Referencia Electrónico (CRE)**.
3. En el momento de la entrega de producto a cada destinatario, se emitirá una nota de entrega, con cargo al albarán de circulación, ajustada al modelo aprobado por el Ministro de Hacienda.
4. Tan pronto como se retorne al establecimiento de origen, y en todo caso, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la circulación**, el expedidor deberá comunicar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por vía electrónica, la información contenida en las Notas de Entrega con cargo al albarán de circulación.
5. Si retorna producto al establecimiento, el expedidor debe comunicarlo mediante un mensaje específico de **reintroducción**. El mensaje de reintroducción en el establecimiento se comunicará a la AEAT por vía electrónica tan pronto como retorne el medio de transporte al establecimiento de origen, y en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la circulación, salvo en aquellos casos justificados en los que previa autorización de la Oficina Gestora dicho plazo pueda ser ampliado

En la siguiente figura se ilustra el procedimiento:

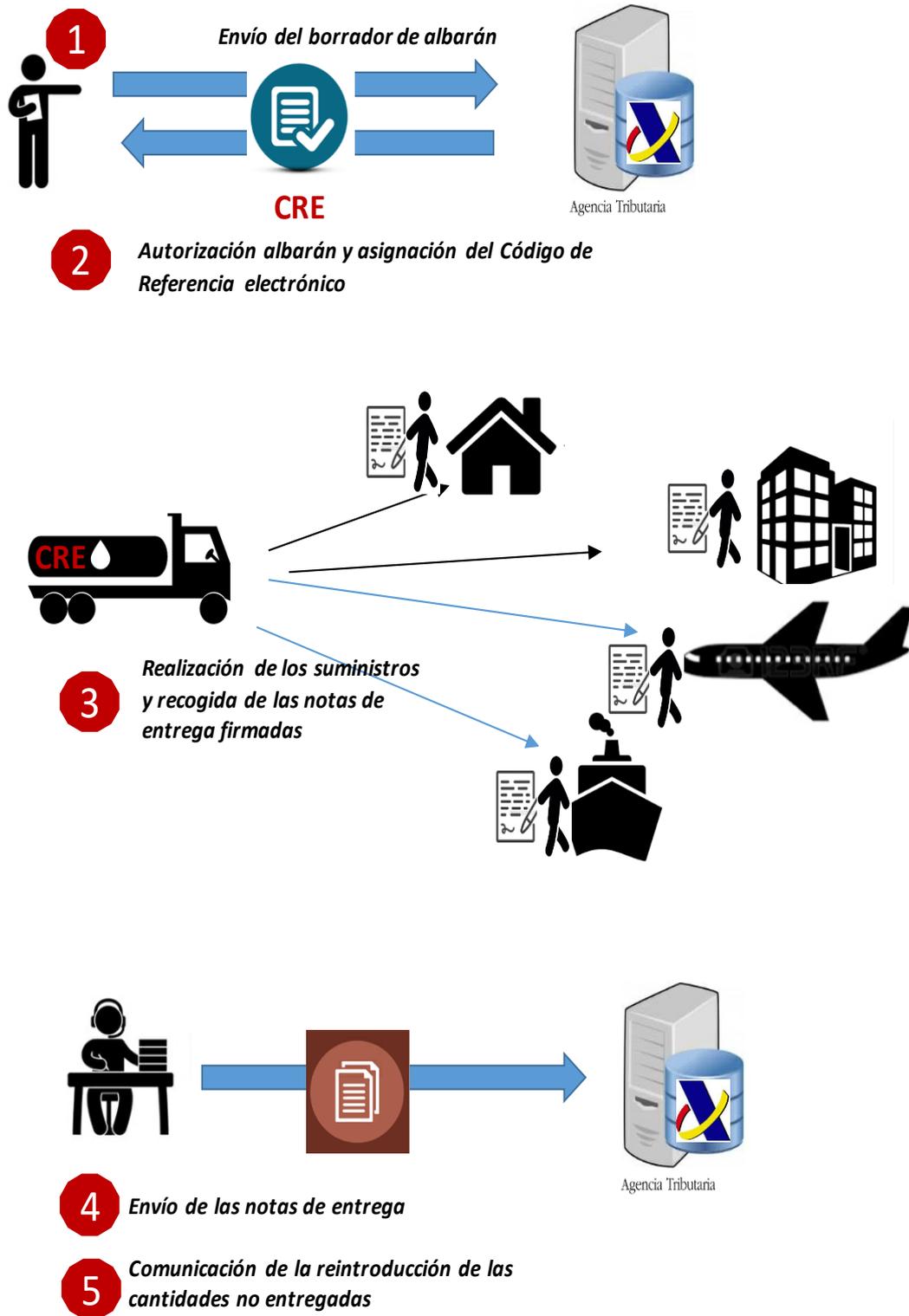


Figura 1. Esquema de funcionamiento del procedimiento de notas de entrega

### Presentación de los avituallamientos de carburantes a aeronaves con la exención prevista en el artículo 51.2.a) de la Ley. Comprobantes de entrega

El esquema general de funcionamiento será el siguiente:

1. Se realizará el avituallamiento con un comprobante de entrega en papel que deberá ser firmado por el destinatario
2. La información contenida en el comprobante de entrega expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, deberá ser comunicada por el expedidor suministrador a la AEAT por vía electrónica, en el **plazo máximo de un mes**, contado desde el momento de realización del avituallamiento
3. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, verificará por vía electrónica los datos del cada comprobante de entrega, y si son válidos, devolverá un mensaje de aceptación asignando un código al comprobante de entrega.

La siguiente figura muestra el esquema de funcionamiento:



**Presentación de la solicitud de devolución del impuesto establecida en el artículo 52.b) de la Ley. Recibos de entrega.**

La devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos establecida en el párrafo b) del artículo 52 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, se limitará a los avituallamientos de gasóleo por los que el suministrador haya soportado el tipo reducido del impuesto previsto en el epígrafe 1.4 del apartado 1 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Los suministros con derecho a la devolución prevista en el artículo 110 del reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, se documentarán en los recibos de entrega que se expidan, ajustados al Modelo aprobado.

El esquema general de funcionamiento será el siguiente:

1. Se realizan los avituallamientos y se documentarán con el recibo de entrega expedido por el suministrador titular del punto de suministro, en papel, que deberá ser firmado por el destinatario.
2. El titular del punto de suministro (suministrador) facilitará a los sujetos pasivos que realizaron la repercusión del impuesto especial la información contenida en los recibos de entrega, necesaria para formular la solicitud de devolución.
3. La solicitud de devolución deberá incluir la información contenida en el recibo de entrega junto con la información de los datos bancarios necesarios para el pago de la devolución y deberá ser comunicada por el sujeto pasivo proveedor del gasóleo a la AEAT por vía electrónica.
4. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, verificará por vía electrónica los datos de la solicitud, y si son válidos, asignará un **Código de Solicitud de devolución a la solicitud.**

### 3.1. Mensajes utilizados:

Code	Description
IE204	Mensaje de rechazo
IE201	Albarán aceptado y numerado
IE210	Anulación de un albarán
IE213	Reintroducción albarán.
IE214	Anulación reintroducción albarán
IE215	Alta albarán.
IE220	Anulación de una nota de entrega
IE225	Alta nota de entrega.
IE225 V1.2	Alta de nota de entrega aceptación Incidencias
IE226 V1.2	Alta de las notas de entrega de un albarán aceptando Incidencias.
IE227	Modificación de una nota de entrega de un albarán
IE230	Anulación comprobante de entrega avituallamiento aeronaves
IE235	Alta comprobante de entrega avituallamiento aeronaves
IE237	Modificación de comprobantes de entrega
IE240	Desistimiento de la solicitud de devolución por avituallamientos a embarcaciones conforme al artículo 110
IE245	Solicitud de devolución por avituallamientos a embarcaciones conforme al artículo 110.

## 4. Información del documento de acompañamiento:

La información necesaria para la cumplimentación de los distintos mensajes de un documento es la que se muestra en la siguiente tabla, aunque no toda es obligatoria, en los esquemas de los mensajes de los distintos servicios, se indica que información mandar y en que condiciones. Para cada tipo de mensaje hay un documento técnico que describe los servicios a utilizar.

### Diccionario de datos:

Nombre de Campo	Formato
Aceptación	A1
Actividad	A1
Albarán de Circulación- CRE	A21
Armador	A125
Bandera	A2
Calle y numero	A125
Cantidad temperatura ambiente (nota entrega)	N13,3
Cantidad temperatura fiscal (nota entrega)	N13,3
Cantidad temperatura ambiente	N13,3
Cantidad temperatura fiscal	N13,3
Código de Referencia Electrónico	A21
Código NC	A8
Código Postal	A5
Código tipo de movimiento	A1
CRE avituallamientos a Aeronaves	A21
CRE avituallamientos a Aeronaves	A21
CRE Comprobante de Entrega	A21
CRE Devolución	A21
CSV	A16
Declarante NIF	A9
Declarante Nombre	A50
Densidad	N2,3
Descripción comercial	A350
Descripción motivo	A125
Destino fuerzas armadas	A1
Emisor mensaje	A9
Epígrafe Producto	A2
Expedidor CAE	A13
Expedidor NIF	A9

Expedidor Nombre	A50
Fecha de entrega	Fecha
Fecha inicio circulación	Fecha
Fecha preparación	Fecha
Fecha reintroducción	Fecha
Fecha validación	Fecha
Hora de validación	Hora7
Hora inicio circulación	Hora4
Hora preparación	Hora7
Hora validación	Hora4
Hora validación	Hora7
IBAN	A24
Identificación	A17
Identificador mensaje	A40
Identificador relacionado	A40
Importe solicitado	N13,2
Información complementaria	A350
Localidad	A125
Lugar de entrega	A350
Marcadores	A1
Matrícula	A40
Modo de transporte	A2
NIF Armador	A9
NIF propietario producto	A9
Nº referencia	A15
Nº Secuencia de nota de entrega	N5
Nombre Armador	A125
Nombre compañía	A125
Nombre de buque	A50
Nombre destinatario	A125
Nombre emisor	A125
Nombre organizador del transporte	A125
Nombre Producto	A350
Nombre propietario producto	A125
Numero incidencia	N5
Numero de comprobante de entrega	A11
Número de comprobante local	A11
Numero de identificador destinatario	A17
Numero de identificador Organizador	A15
Número identificación de la Armador	A17
Número identificación de la compañía	A17

Número identificación de la compañía	A17
Número local de nota de entrega	A15
Numero Recibo de entrega	A11
Número Secuencia Nota Entrega	N5
Oficina gestora	A6
Organizador del transporte	A1
País de la compañía	A2
Presentación diferida	A1
Razón de la Anulación	A21
Razón del desistimiento	A1
Razón Reintroducción	A1
Receptor mensaje	A9
Régimen fiscal	A1
Suministrador CAE	A13
Suministrador NIF	A9
Suministrador Nombre	A50
Tipo de identificación Armador	A1
Tipo de identificación compañía	A1
Tipo de movimiento	A1
Tipo documento identificativo destinatario	A1
Tipo movimiento	A1
Tipo Organizador del Transporte	A1
Unidad de medida	A3

## 5. Modelo de difusión de la información

### 5.1. Introducción

El contenido de un mensaje es un fichero XML. Un documento XML debe cumplir las reglas descritas en los diferentes esquemas los cuales proporcionan normas respecto a formatos, obligatoriedad, etc. pero, en cualquier caso, la coherencia de los datos debe garantizarse en origen por quienes intervengan en la preparación y presentación de los datos.

Cada esquema está organizado en Grupos de Datos que contienen Elementos de Datos. Estos se han agrupado de modo que constituyen bloques lógicos, manteniendo una coherencia con el ámbito de cada esquema.

La presentación podrá ser efectuada por el obligado tributario, un apoderado suyo a este trámite o un colaborador social, que deberá disponer de un certificado electrónico reconocido. Las aplicaciones que envían información a los servicios web deberán autenticarse con el certificado electrónico de cliente. Por tanto, el uso de los servicios

requiere tener instalado un certificado electrónico reconocido admitido por la Agencia Tributaria, en el ordenador desde el que se produzca el envío de la información. Dicho certificado podrá ser de Persona Física ó de Persona Jurídica. Todos los NIFs se tienen que validar contra la Base de Datos Centralizada de la AEAT.

## **5.2. Estándares utilizados**

El uso de servicios Web constituye la base de las buenas prácticas para desplegar servicios que posibiliten la interacción máquina-máquina, es decir, la automatización integral de un proceso en el que interviene varios sistemas de información (el del ciudadano/empresa y el de la Agencia Tributaria).

Se pretende utilizar los estándares de facto para el desarrollo de servicios web.

La estructura de los mensajes será descrita sobre la base de la creación de esquemas XML utilizando para ello la recomendación W3C de 28-October de 2004 en <http://www.w3.org/TR/xmlschema-0> y referenciada por el namespace <http://www.w3.org/2001/XMLSchema>

Con relación a SOAP se utilizará SOAP V1.1 disponible como NOTA W3C de 08-Mayo-2000 en : <http://www.w3.org/TR/2000/NOTE-SOAP-20000508/> y referenciado por el namespace <http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/>

En SOAP-1.1 existen dos estilos para implementar servicio, modo “rpc” y modo “document”, en línea con las recomendaciones actuales se utilizará siempre el modo “document” (style=”document”) sin ningún tipo de codificación (use=”literal”). Es decir el mensaje de entrada y salida estará descrito íntegramente por su respectivo esquema XML.

En la descripción de los servicios utilizaremos WSDL 1.1 disponible como NOTA W3C de 14-Marzo-2001 en: <http://www.w3.org/TR/2001/NOTE-wsdl-20010315> y referenciado por el namespace <http://schemas.xmlsoap.org/wsdl/>.

## **5.3. Medio de envío**

**Entorno:** Internet.

**Protocolo:** HTTPS.

**Mensajes:** Web Service con SOAP 1.1 modo Document.

**Certificado:** Las aplicaciones que envían información a los servicios web deberán autenticarse con certificado electrónico de cliente. El uso de los servicios requiere tener instalado un certificado electrónico reconocido admitido por la Agencia Tributaria, en el ordenador desde el que se produzca el envío de la información.

**Firma:** Los XML intercambiados no irán firmados.

#### **5.4. Versionado**

Los servicios se definirán con un convenio de versionado que facilite que las futuras actualizaciones son reconocibles y por tanto diferenciables. Para ello, detrás del nombre del servicio y de todos los objetos relacionados se incluye un número de versión.

#### **5.5. Integridad Transaccional**

Los servicios web se despliegan utilizando el protocolo de transporte https. Básicamente una petición https consiste en una petición que procesa el servidor y genera su respectiva respuesta.

En condiciones normales el protocolo descrito anteriormente responde a las necesidades de un servicio web, pero puede ocurrir por diversos motivos (caída de red, caída del servidor, ...) que el cliente no reciba la respuesta y en estas ocasiones NO podemos conocer si el servidor ha procesado la petición o no.

Esta circunstancia puede no tener importancia, por ejemplo, en una consulta para conocer el estado, se volverá a pedir más tarde no afectando a la integridad de los datos, sin embargo, si el servicio actualiza la base de datos el resultado después de aplicar dos peticiones iguales podría alterar de forma sustancial lo esperado.

Por lo anterior, en todo servicio web que actualice información se implementa un mecanismo que garantice un control de las peticiones duplicadas.

Cada petición contiene una referencia unívoca de tal modo que caso de recibir una petición con la misma referencia que una previa actuaremos del siguiente modo:

- Si el contenido del mensaje es idéntico al recibido en la primera ocasión, se devolverá la respuesta que se generó para la primera petición.
- Si el contenido del mensaje difiere al recibido en la primera ocasión, se devolverá un error indicando el uso incorrecto de la referencia que debería ser unívoca.

Con este mecanismo el cliente, en caso de error y por tanto de indeterminación de sí se ha procesado o no la petición, tiene una forma fácil de resincronizarse con garantía de integridad en el resultado final de la operación. (Si no se recibió la primera petición se procesará como nueva en caso contrario se devolverá la respuesta generada con la petición anterior).

#### **5.6. Comunicación de incidencias en el procesado de las declaraciones.**

En caso de incidencias en la aplicación éstas serán comunicadas tal como se describen en el protocolo SOAP V1.1, es decir utilizando el elemento FAULT.

A modo de resumen como respuesta a una petición se pueden producir los siguientes casos:

Resultado	Acción
Recibimos una respuesta con el xml esperado	OK. Mensaje procesado
Recibimos un respuesta con elemento FAULT y faultcode del tipo “soapenv:Server.”	Reenviar mensaje
No progresa la trasmisión o bien no recibimos un documento xml que responde a lo esperado	Reenviar mensaje
Recibimos un respuesta con elemento FAULT y faultcode del tipo “soapenv:Client.”	<p>La respuesta enviada NO es formalmente incorrecta, o bien contiene referencia única duplicada de otra con distinto contenido.</p> <p>La declaración NO se debe reenviar.</p>

## 6. Estructura de los mensajes

El contenido de un mensaje es un fichero XML.

Un documento XML debe cumplir las reglas descritas en los diferentes esquemas los cuales proporcionan normas respecto a formatos, obligatoriedad, etc., pero son las aplicaciones de las distintas Administraciones las que deben encargarse de la coherencia de los datos.

En la descripción de los esquemas se usan las siguientes notaciones:

- Un número seguido de “x” indica el número de veces que un grupo de datos se repite en el mensaje. La misma notación se utiliza para indicar el número de veces que un campo se repite dentro de un grupo de datos.
- Los campos o grupos de datos pueden ser obligatorios o no, para ello se usará:
  - (R) Requerido: el campo o grupo de datos es obligatorio
  - (O) Opcional: el campo o grupo de datos no es obligatorio
  - (D) Condicional: el campo o grupo de datos sólo se rellena en ciertas condiciones
- Los tipos de datos que se usan son:
  - (Ax) alfanumérico
  - (Nx,y) numérico
  - (Fecha) fecha en notación YYYY-MM-DD
  - (Hora7) hora en notación hh:mm:ss.s+
  - (Hora4) hora en notación hh:mm

La longitud de cada campo se indica a la derecha de cada tipo de campo por un número o por la notación “x” que indica que el campo tiene una longitud de “hasta x dígitos”.

Para los campos numéricos la notación “x,y” indica que el campo tiene “x” dígitos de los cuales “y” son decimales. Los decimales se indican con un punto. Si se especifica el punto decimal, al menos deberá aparecer un dígito delante del punto y al menos un dígito detrás del punto decimal.

Ejemplo de tipo de formato N8,3:

- 12345.123 (válido)
- 1234567.123 (erróneo. Hay demasiados dígitos delante del punto decimal y demasiados dígitos en total)
- 1234.12345 (erróneo. Hay demasiados dígitos detrás del punto decimal y demasiados dígitos en total)
- 012.3 (erróneo. No deben aparecer ceros no significativos)
- +123 (erróneo. No está permitido el signo +)
- -123 (erróneo. No está permitido el signo -)

Por último, una regla técnica (“Regla Tx”), condición técnica (“Cond Tx”) o lista de valores posibles (“Lista Lx) puede estar asociada a un grupo de datos o a un campo determinado.

## **6.1. Esquemas comunes a todos los esquemas.**

Existen tres esquemas donde se encuentran la mayoría de los tipos de datos comunes a todos los esquemas utilizados en el sistema, cuando el tipo de datos no es común a varios mensajes puede estar definido en el propio mensaje.

### **6.1.1. Esquema listas.xsd**

En este esquema están contenidos los tipos de datos correspondientes a las listas de códigos, el diseño del esquema está publicado en la dirección:

[https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adia/avit/ws/listas.xsd](https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adia/avit/ws/listas.xsd)

### **6.1.2. Esquema cab.xsd**

Contiene los tipos de datos de la definición de la cabecera de los mensajes (Mensaje), el diseño del esquema está publicado en la dirección:

[https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adia/avit/ws/cab.xsd](https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adia/avit/ws/cab.xsd)

### **6.1.3. Esquema tipos.xsd**

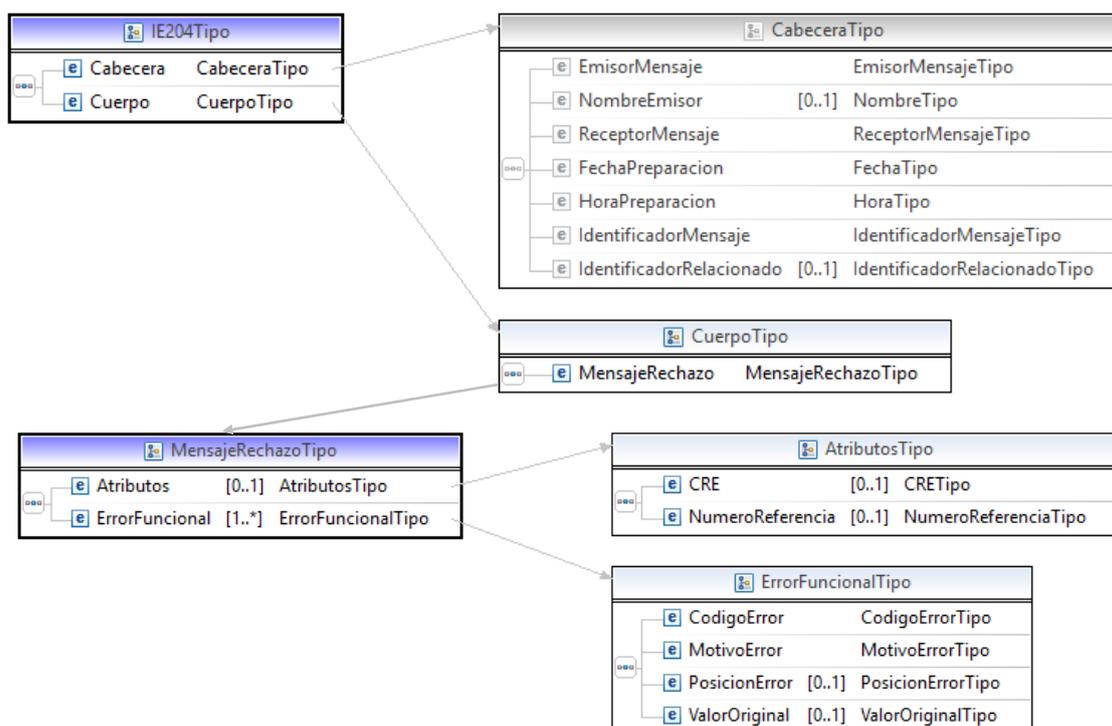
Contiene la definición del resto de tipos de datos, el diseño del esquema está publicado en la dirección:

[https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adia/avit/ws/tipos.xsd](https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adia/avit/ws/tipos.xsd)

## 6.2. Estructura del mensaje general de rechazo IE204:

El mensaje IE204 se utilizará con carácter general para comunicar al operador cualquier tipo de error detectado en cualquiera de los mensajes enviados a la AEAT.

La estructura de este mensaje es la siguiente:



## 7. Sistemas de pruebas

Se han definido dos sistemas de pruebas alternativos cuya utilidad es distinta según cual sea el objetivo de la prueba a realizar por el operador:

### 7.1. Pruebas sobre un “entorno de pruebas”:

Este sistema consiste en la invocación a los servicios ubicados en unas url’s de pruebas de la AEAT. Es un sistema limitado ya que los números de identificación de los expedidores / receptores nacionales, no se corresponden con la realidad y para utilizarlos habrá que **solicitar por parte del operador interesado un juego de pruebas a la AEAT**, llamando al **teléfono de asistencia 901-200-348** o a través del correo [atenusu@correo.aeat.es](mailto:atenusu@correo.aeat.es)

La información presentada se consolida en la base de datos de pruebas por lo que se podrán realizar pruebas de integridad del flujo completo de la información.

Las url's del entorno de pruebas están indicadas en cada uno de los servicios definidos.

## **7.2. Pruebas sobre “el entorno real”:**

Este sistema consiste en la invocación a los servicios ubicados en las url's de producción utilizando el **indicador de test** que se encuentra disponible en todos los servicios web definidos.

A través de este mecanismo se comprobarán y validarán los datos declarados sobre las bases de datos reales de la AEAT, pero en ningún momento se consolidará la información declarada. Este mecanismo permite comprobar si todos los datos declarados, por ejemplo de un albarán, son correctos o si hay algún tipo de error, pero siendo correctos no se procederá por parte de la AEAT a su grabación.